



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 14374/2009.-

CÓRDOBA, 07 FEB 2012

VISTO las presentes actuaciones en las que la Biblioteca Mayor, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (contrato no docente de retribución única con relación empleo público) con la Bibliotecóloga NAZARENA BELÉN ARDUSSO (DNI 32.016.676), quien prestará servicios profesionales en esa dependencia; teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional a fs. 67 y 68/vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 49189,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios ((contrato no docente de retribución única con relación empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Bibliotecóloga NAZARENA BELÉN ARDUSSO (DNI 32.016.676), que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, por el período y con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 68/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente, y autorizar a la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor, Lic. Rosa Margarita Bestani, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con Fondos de Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la Biblioteca Mayor.

ARTÍCULO 2.- La dependencia de origen una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de Personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Ord. HCS 15/08).

ARTÍCULO 3.- La Bibliotecóloga Arduzzo deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Biblioteca Mayor y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

ae


sc


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

21



**Anexo III: Contrato No docente - Personal Transitorio
(con relación empleo publico)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Directora de la Biblioteca Mayor en carácter de, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha....., en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, la Srta . NAZARENA BELEN ARDUSSO D.N.I. N° **32.016.676**, en adelante la **"CONTRATADA"**, domiciliado en calle 5.000 -Córdoba se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. NAZARENA BELEN ARDUSSO, quien acepta, para que preste servicios en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.-

SEGUNDA: LA CONTRATADA cumplirá allí las tareas de asesoramiento de usuarios, búsquedas bibliográficas, tareas inherentes del Programa de Difusión y Reproducción Digital del Departamento de Servicios al Público. Se encuentra habilitado para el aplicar el Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma ISO 9001:2008, habiendo Aprobado todas las instancias de capacitación, con una carga horaria de 35 horas de Lunes a Viernes, en horario de 13,00 a 20,00 hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/06/2012 al 31/05/2013** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 3667 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia LA CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.



SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida EL **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** La Contratada en calle
- 5.000 - Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



UNC	Fecha: 14/11/2011	Expediente: CUDAP: EXP-UNC: 0014374/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL																	
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica Con Relación de Empleo Público) con la la Bibliotecóloga Nazarena Belén ARDUSSO, quien brindará sus servicios profesionales en Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:															
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X																
COMISION EVALUADORA:																				
ADJUDICATARIOS				Renglon Adjudicados	Importe Total															
Bibliotecóloga Nazarena Belén ARDUSSO D.N.I.: 32.016.676 Período: 01/06/2012 al 31/05/2013 (Contrato obrante de fs. 47/49) Retribución Mensual:\$ 3.933,32 (*) (*) El contratado percibirá la retribución equivalente fijada para el personal de planta permanente de la Categoría 7 del escalafón aprobado por decreto N° 366/06. <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Remuneración unica</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">47.199,84</td> </tr> <tr> <td>SAC</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.933,32</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">51.133,16</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">12.271,96</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">63.405,12</td> </tr> </table>				Remuneración unica	\$	47.199,84	SAC	\$	3.933,32	Subtotal	\$	51.133,16	Contribución Patronal	\$	12.271,96	Total	\$	63.405,12		\$ 63.405,12
Remuneración unica	\$	47.199,84																		
SAC	\$	3.933,32																		
Subtotal	\$	51.133,16																		
Contribución Patronal	\$	12.271,96																		
Total	\$	63.405,12																		
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con los Fondos de Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la Biblioteca Mayor, según nota de fs. 66.- 2) Solicita autorización para que la Sra. Directora de la Biblioteca Mayor, Lic. Rosa Margarita Bestani, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.																				
TOTAL					\$ 63.405,12															
IMPUTACION: BIBLIOTECA MAYOR																				
FUENTE 11	Progr. 00	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2012															
Dependencia 27	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial:1		\$ 36.986,32															
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza po los meses correspondientes al presente Ejercicio Financiero.																				
lms																				

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES 	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LOPEZ Directora General de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen		
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 Córdoba, 22 de NOVIEMBRE de 2011
 Pase a DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba



VERONICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional